RESOLUCIÓN N° 627
(13 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El Alcalde municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*.

2. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines".*

3. Que, el Municipio, en observancia de la finalidad de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y fines constitucionales en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, que reza: "contratación directa "procede para contratos interadministrativos siempre que el objeto de los mismos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".

4. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

5. La Constitución Política de 1991 en su artículo 339, ARTICULO 339. <Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es siguiente:> Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte

general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

6. El municipio de Santa Bárbara, tiene como todos los entes territoriales, la obligación de a cubrir los subsidios para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dando cumplimiento al Decreto Nacional 1013 de 2005, donde se aplica la metodología para la determinación del equilibrio en los Subsidios y los Factores de Contribución, a la Ley 142 de 1994 que define claramente las fuentes de financiación de los subsidios otorgados; y en su artículo 99.6 y la Ley 1151 de 2007, en su artículo 99, determina igualmente los topes máximos permitidos para los subsidios de los estratos 1, 2 y 3. Todo esto hace necesario realizar un convenio con la Empresa de Servicios Públicos de Santa Bárbara.

7. Por medio del acuerdo municipal número *04 del 21 de junio de 2019*, el concejo municipal de Santa Bárbara –Antioquia, se establecen los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de aseo, en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

8. Que el Municipio de Santa Bárbara en aras de cumplir con el plan de desarrollo, tiene la necesidad de ejecutar el siguiente objeto: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

9. Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación, por valor **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($131.396.543),** según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00225 del 02/02/2026.

10. Que conforme a lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenio interadministrativo para INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudio previo se podrá verificar en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los 13 días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Elizabeth Rodas Cuervo	Contratista		13-10-2026
Revisó	Yeisa Yamira Ledezma Arboleda	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		13-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				